

NOMBRE INTERVENCIÓN:	GAL68812		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN	3.3

5.3.0 DATOS GENERALES			
COD INTERV UE:	INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE:	Inversiones
COD INTERV EM:	6881.2	TIPO DE INTERV EM:	Inversiones forestales prevención de daños forestales
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
		INDICADOR OUTPUT:	O.23
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si
		COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La prevención de daños forestales, tiene en España especial importancia debido a la incidencia de los incendios en las masas forestales. Por esta razón, la intervención es programada por todas las Comunidades Autónomas a excepción del País Vasco, donde la menor incidencia del problema permite a las autoridades competentes atenderlo con fondos propios fuera del Plan Estratégico.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)

OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.09	9. Prevenir la emisión de material particulado PM 2,5 proveniente de los incendios forestales (Prevención emisiones incendios)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”**, **Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, **mejorar la prevención de incendios forestales** y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión *“intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”*.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. La prevención de daños en los montes, especialmente frente a los incendios forestales, resulta imprescindible para el mantenimiento de sus funciones como sumideros y almacenes de carbono, reservas de biodiversidad y reguladores del ciclo hidrológico, en línea con los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una

infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica. En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Prevención de daños.

En España arden anualmente como media alrededor de 13.000 hectáreas forestales, y periódicamente en función de la meteorología de cada año, esta cifra se supera ampliamente. Los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros abióticos como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia.

Las ayudas a los trabajos de prevención de estos daños contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, del OE4 y N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero, y N09 Reducir las emisiones de material particulado PM2.5, del OE5.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de prevención de daños en masas forestales causados por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos y otros agentes abióticos, fenómenos erosivos y otros daños por causas hidrológicas. El listado tipificado de estas actuaciones a nivel nacional se recoge en el apartado 4 del Plan Estratégico. Anualmente se remitirá al MAPA la ejecución de estas actuaciones, según las normas específicas elaboradas con este fin y consensuadas con el MITERD y las Comunidades Autónomas. Podrán combinarse en un mismo proyecto o expediente distintos tipos de actuaciones según las necesidades a cubrir, agrupándose por categorías de gasto público total para la previsión y reporte del rendimiento, independientemente de la naturaleza de las actuaciones, como se describe más adelante en el apartado de información cuantitativa. De manera teórica, se establecen en esta ficha dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.

Se incluyen aquí las actuaciones que se realicen por superficie y aquellas puntuales que se ejecuten conjuntamente con actuaciones por superficie y puedan asimilarse a estas en una misma intervención. Un listado no exhaustivo, es el siguiente:

- Redacción de planes y proyectos,
- trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales,
- construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias,
- instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con finalidad preventiva,
- construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua
- otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
- trabajos de investigación de causas de incendios,
- trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
- redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
- acciones de prevención activa de incendios forestales,
- redacción de planes y proyectos,
- construcción y conservación de infraestructuras viarias
- construcción y conservación de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua,
- otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
- trabajos de investigación de causas de incendios,
- trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
- redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
- acciones de prevención activa de incendios forestales.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien

podrán ser inversiones puntuales necesarias para la prevención de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Riesgo de incendio
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, valor natural, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68421 y 6844. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65021, 65022 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pniecocompleto_tcm30-508410.pdf

La planificación preventiva contra incendios forestales y otras catástrofes naturales es un elemento estructural fundamental que se asienta en la actuación concertada de todas las administraciones actuantes. El sistema es un modelo activo, dinámico e integrado, encuadrando en una lógica de medio y largo plazo la gestión de biomasa en zonas estratégicas, el refuerzo de las estructuras de extinción y de prevención de los incendios forestales, las actuaciones de prevención de otras catástrofes naturales, las campañas de educación y sensibilización, y la vigilancia y aplicación del régimen sancionador instituido.

Por su parte, resultan fundamentales las acciones de prevención y de lucha integrada contra plagas y enfermedades forestales y la implantación y mejora de instalaciones de vigilancia y sistemas de seguimiento de las mismas; así como en campañas de erradicación de especies vegetales invasoras.

Las actuaciones forestales no productivas superficiales que se pretenden canalizar en aplicación de las medidas dispuestas en la 1ª revisión del PFG 2021-2040 son:

En materia de montes:

1. Control de vegetación invasora en terreno forestal como un tipo de silvicultura con objetivos ambientales (medida I.1.4 del PFG)

En materia de prevención de incendios forestales:

2. Prácticas preventivas, de carácter local y a pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, como control de la vegetación, quemas prescritas,

desbroces, clareos, claras y podas (altas y bajas), eliminación de restos forestales incluido manejo de ganado, en aquellos casos en que estas intervenciones no puedan considerarse inversiones productivas.

3. Construcción y mantenimiento de las redes de fajas de gestión de biomasa forestal dispuestas en la Ley 3/2007.

Las actuaciones forestales no productivas de carácter puntual que se pretenden financiar por esta vía en aplicación del PFG son:

En materia de montes:

4. Prevención de daños de plagas y enfermedades / tratamientos y otras actuaciones sanitarias (medida II.2.3)

5. Seguimiento fitosanitario de las masas forestales bosques (medida II.2.2)

En materia de prevención de incendios forestales:

6. Infraestructura preventiva de incendios (medidas II.3.4, II.3.5 y II.3.6)

7. Planes preventivos contra incendios y acciones de colaboración con las administraciones locales (medida II.3.7)

8. Equipos de comunicación y costes de establecimiento o mejora de instalaciones de vigilancia y control de incendios forestales, así como Bases de Unidades Operativas, incluyendo zonas de aterrizaje para helicópteros y aviones de ala fija

9. Equipos y material de vigilancia preventiva, detección e investigación forestal.

10. Medios y equipos relacionados con la prevención de incendios (maquinaria, herramientas, utensilios, vehículos, ropa técnica para personal en labores preventivas, etc).

11. Construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección, tales como caminos, pistas forestales, puntos de abastecimiento de agua, cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, helipuertos y aeródromos.

12. Elaboración de estudios e informes para la planificación para la planificación preventiva, redacción de planes preventivos de Distrito y planificación preventiva.

En relación a la prevención de daños por plagas y enfermedades, además de los contemplados en los listados incluidos en la normativa europea y estatal de referencia, se consideran de especial relevancia en Galicia por su capacidad potencial de daño las siguientes: Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*), Nemátodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*), Limántridos y tortricidos defoliadores de *Quercus*, Perforadores de coníferas (*Ips* y *Tomicus*), *Gonipterus* spp. (gorgojos defoliadores de eucaliptares),

Phytophthora cinnamomi (tinta del castaño), *Dryocosmus kuriphilus* (avispa del castaño), *Fusarium circinatum* (chancro resinoso de los pinos), *Cryphonectria parasitica* (chancro del castaño), *Altica quercetorum* (pulga defoliadora de robles), *Phytophthora alni* (afección sobre los alisos)...), existen otros patógenos como la *Diplodia pinea*, *Dothistroma septosporum* y *Lecanosticta acicola* (bandas del pino), *Dioryctria sylvestrella*, etc., u otros de reciente introducción en la península que pueden causar brotes o sucesos catastróficos.

Se emplearán los avisos de Sanidad Forestal de la Oficina Virtual del Medio Rural (Xunta de Galicia) como referencia de plagas y enfermedades con daño potencial para el monte gallego.

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria (incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación), que deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los solicitantes. Aparte de otros criterios que serán establecidos, la Administración Forestal impulsa los procesos de certificación forestal, por lo que se favorecerán las actuaciones en montes certificados.

Complementariedad

Esta intervención es complementaria a la mayoría de las intervenciones forestales como la 68811, 68814, 65021 e 65052

Normativa de aplicación

Con respecto a la legislación aplicable, se observarán entre otras las siguientes disposiciones:

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y legislación de desarrollo.

Ley 3/2007 de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia y legislación de desarrollo. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- En caso de actuaciones de prevención de daños por organismos nocivos, deberán haberse comunicado su presencia y medidas preventivas al Comité Fitosanitario Nacional.
- En caso de actuaciones de prevención de incendios forestales, deberán ubicarse en zonas declaradas de riesgo alto o medio por las autoridades autonómicas competentes.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

Además de los mencionados en la parte común se incluyen específicamente para Galicia a las Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común.

- -

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.
Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

En materia de prevención se observarán las siguientes condiciones sobre la admisibilidad:

1. Serán admisibles las actuaciones en las infraestructuras lineales cuyo objetivo sea la prevención y defensa contra los incendios forestales, en cualquier tipo de suelo con continuidad con el suelo rústico.
2. Se consideran también admisibles actuaciones fuera de la “zona rural” (parroquias en zonas densamente pobladas) siempre que en estas se realicen actividades forestales o de prevención de incendios con el fin de evitar el abandono y disminuir el riesgo de incendios que puede afectar a zonas de interfaz urbano forestal.
3. En el caso de creación de pistas forestales, no se podrá superar una densidad de 40 ml/ha (20 ml/ha en las áreas de montaña y otras que pudieran afectar a espacios protegidos).
4. No serán subvencionables los equipos de extinción de incendios, tales como helicópteros, aviones de ala fija, motobombas o vehículos 4x4, ni las instalaciones de aterrizaje para actividades comerciales.
5. En caso de intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, la Administración forestal será el organismo competente para decidir, de forma justificada, su realización, según establece el artículo 116.3 de la Ley 7/2012 de montes de Galicia, pudiendo promover la colaboración con asociaciones de propietarios forestales, agentes del sector y con otros departamentos y administraciones públicas.
6. En las superficies pobladas con especies del género Eucalyptus solo podrán realizarse, dentro de esta intervención, tratamientos contra plagas o enfermedades específicas, y de prevención de incendios forestales.
7. La lista de especies potencialmente peligrosas e identificación de áreas en riesgo, podrá ser proporcionada por centros de investigación, universidades, servicios de vigilancia y control de la Administración u otros organismos científicos públicos y será actualizada según la aparición de nuevas plagas y enfermedades
8. Las actuaciones realizadas en áreas incluidas en zonas de la Red Natura 2000 serán compatibles con su legislación específica. En aquellas que precisen informe preceptivo de la autoridad ambiental, se considerarán admisibles aquellas que cuenten con informe favorable.

Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos.

La disposición transitoria sexta de dicha ley establece los siguientes plazos máximos para cumplir la obligación arriba indicada:

- El 31 de diciembre de 2020, para los montes cuyo coto redondo de mayor tamaño sea igual o inferior a 15 hectáreas.
- El 31 de diciembre de 2028, para el resto de montes, conforme a la fecha límite establecida por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su disposición transitoria segunda. Para tratamientos preventivos de incendios forestales será necesario la declaración de zona de alto o medio riesgo de incendio. La definición de estas zonas deberá de realizarse en los planes de protección forestal que deberán de aprobar las administraciones autonómicas competentes.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	En los casos en que se empleen costes simplificados, la metodología deberá ser establecida con antelación, de manera que los beneficiarios puedan conocerla de antemano. Los cálculos que se realicen para establecer el importe de la ayuda, deberán ser justos, equitativos y verificables	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

·Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Los altos porcentajes de ayuda en esta intervención se explican por el interés público de las actuaciones de prevención de daños forestales. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

Tipo de ayuda:

- Subvención
- Inversión directa de la Administración autonómica

Intensidades de ayuda:

1. - Entre el 80-100%, en los siguientes casos:
 1. Terrenos forestales titularidad de propietarios públicos.
 2. Montes protectores.
 3. Terrenos forestales titularidad de agrupaciones forestales de gestión conjunta.
 4. Terrenos forestales titularidad de personas físicas o jurídicas inscritas como silvicultores activos.
 5. Terrenos forestales con superficie inscrita en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas (Artículo 126 Ley 7/2012, de montes de Galicia).
 6. Terrenos forestales ocupados por masas de alto valor genético.
 7. Terrenos forestales ocupados por formaciones significativas de frondosas que se recogen en el Anexo I de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia.
 8. Terrenos forestales ocupados por formaciones de *Pinus pinaster* y *Pinus sylvestris* (Plan de apoyo y fomento a la conífera).
2. - Intensidades de ayuda entre el 30-80% resto. De forma genérica la selección de las

operaciones y la intensidad final de ayuda se establecerá en las bases reguladoras atendiendo a los siguientes criterios:

1. Tipos de especie/formación específica.
2. Nivel de mecanización de la superficie de actuación.
3. Afección de algún régimen de especial protección de valores.
4. Afección a zonas declaradas de medio o alto riesgo de incendios forestales o de riesgo fitosanitario.
5. Afección a zonas afectadas por la presencia de plagas y enfermedades.
6. Afección a masas arboladas de alto valor genético.
7. Afección a terrenos forestales con especiales dificultades para la puesta en valor.
8. Falta objetiva de recursos económicos y financieros del titular para la puesta en valor de sus terrenos forestales.
9. Compromisos de buena gobernanza y silvicultura activa del titular.
10. Compromisos voluntarios de gestión forestal sostenible, de proximidad y adaptativa frente al cambio climático.
11. Compromisos de gestión conjunta del titular o titulares.

Anticipos:

Se contempla la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 42.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tenido en cuenta los proyectos financiados con las medidas 8 y 15 del PDR de Galicia 2014_2020.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Actuaciones forestales para la prevención de daños

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Qué no es admisible para la ayuda?

En materia de prevención de incendios no serán subvencionables los equipos de extinción de incendios, tales como helicópteros, aviones de ala fija, motobombas o vehículos 4x4, ni las instalaciones de aterrizaje para actividades comerciales.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención.

No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL68812_01	08030101 00 04 23014 0054 006	Prevención de daños + tratamientos y otras actuaciones sanitarias	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL68812_02	08030101 00 04 23014 0055 006	Seguimiento fitosanitario	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	No

GAL68812_02	08030101 00 04 23014 0055 006	Seguimiento fitosanitario	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	e investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL68812_03	08030101 00 04 23014 0056 006	Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	No

GAL68812_03	08030101 00 04 23014 0056 006	Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	under Article 71(1), point(b)	No
GAL68812_04	08030101 00 04 23014 0057 006	Infraestructura y selvicultura preventiva de incendios	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL68812_05	08030101 00 04 23014 0058 006	Dotación de medios materiales (herramientas, vehículos, ropa técnica, maquinaria, vehículos...)	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s	No

GAL68812_05	08030101 00 04 23014 0058 006	Dotación de medios materiales (herramientas, vehículos, ropa técnica, maquinaria, vehículos...)	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL68812_06	08030101 00 04 23014 0059 006	Comunicaciones. Vigilancia, zonas de aterrizaje e investigación	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point	No

GAL68812_06	08030101 00 04 23014 0059 006	Comunicaciones. Vigilancia, zonas de aterrizaje e investigación	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	(b)	No
GAL68812_07	08030101 00 04 23014 0060 006	Elaboración de planes y proyectos	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL68812_08	08030101 00 04 23014 0061 006	Colaboraciones con entidades locales	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s	No

GAL68812_08	08030101 00 04 23014 0061 006	Colaboraciones con entidades locales	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
-------------	----------------------------------	--------------------------------------	----------	-------------	---------	------------------	---	------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT										
Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
GAL68812_01 - GAL68812_01 - Prevención de daños + tratamientos y otras actuaciones sanitarias	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	0,00	
GAL68812_01 - GAL68812_01 - Prevención de daños + tratamientos y otras actuaciones sanitarias	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68812_01 - GAL68812_01 - Prevención de daños + tratamientos y otras actuaciones sanitarias	Output (opcional)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00	3,00
GAL68812_01 - GAL68812_01 - Prevención de daños + tratamientos y otras actuaciones sanitarias	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	750.000,00	1.875.000,00	1.875.000,00	1.875.000,00	3.000.000,00	9.375.000,00	3.000.000,00
GAL68812_02 - GAL68812_02 - Seguimiento fitosanitario	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	0,00	
GAL68812_02 - GAL68812_02 - Seguimiento fitosanitario	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68812_02 - GAL68812_02 - Seguimiento fitosanitario	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00
GAL68812_02 - GAL68812_02 - Seguimiento fitosanitario	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	100.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	100.000,00	800.000,00	200.000,00
GAL68812_03 - GAL68812_03 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	3.125,00	3.125,00	3.125,00	3.125,00	0,00	
GAL68812_03 - GAL68812_03 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68812_03 - GAL68812_03 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	66,00	64,00	60,00	60,00	250,00	66,00
GAL68812_03 - GAL68812_03 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	98.125,00	195.625,00	195.000,00	292.500,00	781.250,00	292.500,00
GAL68812_04 - GAL68812_04 - Infraestructura y selvicultura preventiva de incendios	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	39.285,00	39.285,00	39.285,00	39.285,00	39.285,00	39.285,00	0,00	
GAL68812_04 - GAL68812_04 - Infraestructura y selvicultura preventiva de incendios	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68812_04 - GAL68812_04 - Infraestructura y selvicultura preventiva de incendios	Output (opcional)	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	0,00	350,00	70,00
GAL68812_04 - GAL68812_04 - Infraestructura y selvicultura preventiva de incendios	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	1.925.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	825.000,00	13.750.000,00	2.750.000,00
GAL68812_05 - GAL68812_05 - Dotación de	IU planificado (Gasto público total)	0,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	0,00	

medios materiales (herramientas, vehículos, ropa técnica, maquinaria, vehículos...)	EUR)	0,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	54.375,00	0,00	
GAL68812_05 - GAL68812_05 - Dotación de medios materiales (herramientas, vehículos, ropa técnica, maquinaria, vehículos...)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68812_05 - GAL68812_05 - Dotación de medios materiales (herramientas, vehículos, ropa técnica, maquinaria, vehículos...)	Output (opcional)	0,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	200,00	40,00
GAL68812_05 - GAL68812_05 - Dotación de medios materiales (herramientas, vehículos, ropa técnica, maquinaria, vehículos...)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	1.522.500,00	2.175.000,00	2.175.000,00	2.175.000,00	2.175.000,00	652.500,00	10.875.000,00	2.175.000,00
GAL68812_06 - GAL68812_06 - Comunicaciones. Vigilancia, zonas de aterrizaje e investigación	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	306.250,00	306.250,00	306.250,00	306.250,00	306.250,00	306.250,00	0,00	
GAL68812_06 - GAL68812_06 - Comunicaciones. Vigilancia, zonas de aterrizaje e investigación	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68812_06 - GAL68812_06 - Comunicaciones. Vigilancia, zonas de aterrizaje e investigación	Output (opcional)	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	0,00	40,00	8,00
GAL68812_06 - GAL68812_06 - Comunicaciones. Vigilancia, zonas de aterrizaje e investigación	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	1.715.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	735.000,00	12.250.000,00	2.450.000,00
GAL68812_07 - GAL68812_07 - Elaboración de planes y proyectos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	13.333,33	13.333,33	13.333,33	13.333,33	13.333,33	13.333,33	0,00	
GAL68812_07 - GAL68812_07 - Elaboración de planes y proyectos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68812_07 - GAL68812_07 - Elaboración de planes y proyectos	Output (opcional)	0,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	0,00	75,00	15,00
GAL68812_07 - GAL68812_07 - Elaboración de planes y proyectos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	140.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	60.000,00	1.000.000,00	200.000,00
GAL68812_08 - GAL68812_08 - Colaboraciones con entidades locales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	20.865,38	20.865,38	20.865,38	20.865,38	20.865,38	20.865,38	0,00	
GAL68812_08 - GAL68812_08 - Colaboraciones con entidades locales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68812_08 - GAL68812_08 - Colaboraciones con entidades locales	Output (opcional)	0,00	260,00	260,00	260,00	260,00	260,00	0,00	1.300,00	260,00
GAL68812_08 - GAL68812_08 - Colaboraciones con entidades locales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	3.797.500,00	5.425.000,00	5.425.000,00	5.425.000,00	5.425.000,00	1.627.500,00	27.125.000,00	5.425.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	66,00	64,00	60,00	60,00	250,00	
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	393,00	397,00	397,00	397,00	397,00	4,00	1.985,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	9.100.000,00	13.850.000,00	15.173.125,00	15.270.625,00	15.270.000,00	7.292.500,00	75.956.250,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	7.280.000,00	11.080.000,00	12.138.500,00	12.216.500,00	12.216.000,00	5.834.000,00	60.765.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	